

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

5800 Orden de 19 de septiembre de 2023, sobre la ejecución de la sentencia n.º 137/2022 de 24 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de la Región de Murcia en el recurso contencioso administrativo seguido a instancia de don Juan Manuel Durán Pastrana.

Primero.- Por Orden de 23 de octubre de 2020 (BORM del 29) se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros.

Mediante Orden de 6 mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, se resolvió, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 23 de octubre de 2020.

Contra dicho acto D. Juan Manuel Durán Pastrana interpuso el 30 de junio de 2021 recurso contencioso-administrativo, PA Procedimiento Abreviado 284 /2021.

Por sentencia 00137/2022 de 24 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 6 de la Región de Murcia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Manuel Durán Pastrana, contra la orden de 6 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

Que debo: 1.º- Estimar la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por la Procuradora D.ª Ana Bernabé Muñoz, en nombre y representación de D. Juan Manuel Durán Pastrana, contra la resolución de 6-5-2021 referida en el fundamento de derecho primero de la presente sentencia; 2.º- Declararla contraria a derecho, dejándola sin efecto; y 3.º- Declarar que el recurrente tiene derecho por su puntuación baremada de 14,9330 puntos a que se le adjudique la plaza vacante d "Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos" del CIFP Hespéride de Cartagena, con todos los efectos económicos y administrativos que procedan, ordenando a la administración que realice las actuaciones necesarias para llevarlo a efecto; condenando en costas a la parte demandada sin que su importe pueda exceder, por todos los conceptos, de 300 euros.

Esta sentencia no es firme y contra ella las partes pueden interponer ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación recurso de apelación del que, en Contra la citada orden interpone recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia del que su caso, conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ-Murcia

Segundo.- Contra la sentencia n.º 00137/2022 de 24 de mayo de 2022, la Consejería de Educación y Cultura interpone recurso de apelación núm. 390/2022.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dicta la sentencia n.º 334/23 de 12 de junio de 2023, que fue corregida por Auto de 28 de junio de 2023, al apreciar error de oficio en al haber hecho constar en el fallo de la misma que el apelante es D. Juan Manuel Durán Pastrana, cuando es el apelado, mientras que el apelante es la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como se hace constar en el encabezamiento de la sentencia, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contra la sentencia núm. 137/22, de 24 de mayo dictada en el procedimiento abreviado número 284/21 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia”

Aunque no consta auto en el que se acuerde la firmeza de la sentencia dictada, ambas partes manifiestan que no han recurrido la citada sentencia, habiendo transcurrido el plazo para la interposición de recurso de casación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 137/2022 de 24 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 137/2022 de 24 de mayo de 2022.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo deberá remitirlas al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.